



Resolución Directoral

N° 550 -2022 DE/ENAMM

Callao, 05 DIC. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 024-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

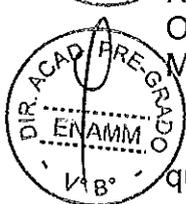
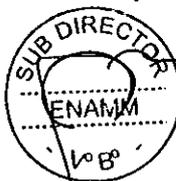
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, "Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico;

Que, con fecha 9 de diciembre de 1983 fue promulgada la Ley Universitaria N° 23733, dispositivo legal vigente hasta el 9 de julio de 2014, fecha en que se promulga la actual nueva Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 22° de la Ley Universitaria N° 23733 disponía que sólo las universidades otorgaban grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, así como los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes a nombre de la Nación; señalaba asimismo que la simple terminación



de estudios no autorizaba para acceder automáticamente al grado académico ni al título profesional; esta disposición posteriormente fue modificada por Decreto Legislativo N° 739, estableciéndose el acceso a dicho grado académico de automática;

A su vez, el artículo 24° de la Ley Universitaria N° 23733, señalaba que los grados de Bachiller, Maestro y Doctor son sucesivos. Que el primero requiere estudios de una duración mínima de diez (10) semestres, incluyendo los de cultura general que los preceden. Los de Maestro y Doctor requieren estudios de una duración mínima de cuatro (04) semestres cada uno. En todos los casos habrá equivalencia en años o créditos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2022 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo de 2022, se dispuso autorizar el otorgamiento del Bachillerato automático para aquellos Oficiales egresados del Programa Académico de Marina Mercante que iniciaron estudios bajo la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24° de la citada Ley, es decir, la acreditación de estudios de pregrado con una duración mínima de DIEZ (10) semestres académicos o haber llevado DOSCIENTOS (200) créditos académicos, debiéndose contar para ello con el Informe favorable de la Secretaría Académica de la Dirección Académica de Pregrado; así como la presentación de los requisitos de tramitación que se establezcan en el Reglamento de Grados y Títulos de ENAMM;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220 señala que los estudiantes que, a la entrada en vigencia de dicha Ley, se encontrasen matriculados en una universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la misma;

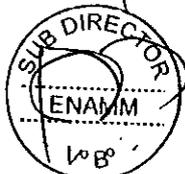
Que, con memorándum N° 187-2022/SAC/AGT de fecha 01 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de la Secretaría Académica eleva la información de los expedientes de siete (07) Oficiales egresados del programa académico de Marina Mercante que iniciaron sus estudios bajo la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, que solicitan obtener el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas, al amparo de la resolución directoral N° 203-2022 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2022;

Al respecto, los referidos expedientes fueron previamente verificados por el área de Grados y Títulos, y según informe N° 023-2022/SAC/AGT de fecha 01 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica indica que se encuentran conforme a los requisitos establecidos en la referida resolución; por lo que resultaría pertinente otorgarles el grado académico de Bachiller de conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 23733.

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

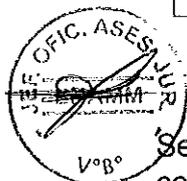
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos y otorgar el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a los Oficiales egresados de Marina Mercante, que iniciaron estudios bajo la vigencia de la Ley Universitaria N°



23733, al amparo de la Resolución Directoral N° 203-2022 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo de 2022, como se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	PROGRAMA ACADÉMICO	AÑOS DE ESTUDIO	CRÉDITOS
1	ESPINOZA ASCENCION DENNIS HUGO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (MÁQUINAS)	1997-2000	234
2	NARCISO NARCISO MANUEL	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (MÁQUINAS)	1987-1990	203
3	PERALTA MEJIA WILFREDO MARCOS	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (MÁQUINAS)	1989-1992	216
4	PESANTES LA HOZ JULIO EMILIO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (PUENTE)	1993-1996	230
5	HURTADO TRIPUL LEONIDAS FRANCISCO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (MÁQUINAS)	1986-1989	228
6	ALIAGA GIRON JUAN NICANOR	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (MÁQUINAS)	2004-2007	230
7	CONDEZO ARESTEGUI JHONNY RENZO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (PUENTE)	2001-2005	205



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica / Grados y Títulos, la emisión de los diplomas respectivos, así como su inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado / Jefaturas de los Programas de Puente y Máquinas, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Miguel Ángel DELGADO Céspedes

00916341

